

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN

CENTRO EDUCACIONAL PROVINCIA DE ÑUBLE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2019



"Para evaluar hay que comprender. Cabe afirmar que las evaluaciones convencionales del tipo objetivo no van destinadas a comprender el proceso educativo. Lo tratan en términos de éxito y de fracaso; el profesor debería ser un crítico, y no solo un calificador"

Stenhouse (1984)

Introducción

El Centro Educacional Provincia de Ñuble, perteneciente a la **Corporación de Educación de la Municipalidad de San Joaquín**, es un Establecimiento Municipalizado, cuyo R.B.D. es el N° 9430-7. Se encuentra reconocido oficialmente por la Resolución Exenta N° 249 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de mayo de 1986. Cuenta además con Planes Propios de 1° a 8° Básico, en el Programa de estudios de la asignatura de “Formación Integral y Transversal”, según Resolución Exenta N° 542, del 31 de Enero de 2018.

De acuerdo a nuestro PEI su Misión es “Formar integralmente a nuestros estudiantes, entregando una formación académica y valórica de calidad, en una comunidad educativa que genere espacios sanos de convivencia y que permita desarrollar habilidades sociales, artísticas y a valorizar el entorno ambiental y ecológico en el que se desenvuelven”

En concordancia con nuestro sostenedor, entendemos la dimensión evaluativa como un referente de máxima importancia para el proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante, siempre que éste proceso sea considerado como un apoyo riguroso que permita visualizar los avances o dificultades a nivel de aprendizajes.

El objetivo central de este trabajo es presentarle a la comunidad educativa y a sus profesores/as, estudiantes y apoderados que participan de Educación Parvularia y de Educación Básica; un instrumento legal totalmente contextualizado que explicita de una forma clara y sistemática los procesos y mecanismos evaluativos, permitiendo a cada profesional de la educación una práctica segura y resguardada, y a los estudiantes un proceso transparente y con un debido derecho. Es fundamentalmente el objetivo de este reglamento interno, revisado y actualizado.

Definición

La evaluación puede considerarse como la etapa anterior y decisiva a una corrección o cambio de dirección en la marcha de un sistema.

En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje, toda etapa de evaluación deberá aportar la necesaria retroalimentación que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa, permitiendo a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el tipo de aprendizaje que se desea lograr.

El quehacer educativo, contempla no sólo la adquisición de conocimientos, sino también de habilidades, destrezas, comportamientos y valores que nos permiten afrontar día a día la realidad en la que estamos inmersos.

Justificación

El objetivo de nuestra organización educativa, es propiciar espacios para la convivencia pacífica, la tolerancia, la paz, la formación en valores y el reconocimiento del entorno (a partir de sus potencialidades y problemáticas), y es en este sentido, donde todos los criterios, programas, proyectos y actividades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI 2017, de nuestro establecimiento de educación deben apuntar al logro de estos importantes fines. Toda acción educativa debe evaluarse, por ser tal vez el aspecto más relevante de la educación, donde no se deben desconocer sus procesos de aprendizaje **“La evaluación es un proceso mediante el cual se valoran capacidades, competencias y desempeños en el ser humano en un contexto determinado” VILLADA (2012).**

En síntesis, los nuevos desafíos educativos nos invitan como comunidad a visualizar la dimensión evaluativa como un eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base; los procesos de Metacognición, nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa; buscando extraer, levantar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, donde participen, experimenten y reciban todos los apoyos necesarios.

Bases Legales:

En consecuencia y visto el Decreto Supremo N°67/2018; Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997, y su modificaciones: Decreto exento N° 107 del 20 de febrero de 2003 y N° 158 del 21 de junio de 1999, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, la dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnica pedagógica, han determinado las líneas de acción y los mecanismos básicos de evaluación y promoción actualizados , se presentan a continuación dentro del marco legal – institucional los aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán el presente normativo interno de evaluación durante este año escolar 2018.

Decreto 170 (NEE – PIE).

Decreto 83 (Diversificación Curricular).

Decreto N° 289/2002 (Párvulo)

Decreto N° 2960/2012 Programa de Estudio (1° a 6° básico)

Decreto N° 1363 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Decreto N°439/2012 (Bases Curriculares 1° a 6° básico)

Decreto N° 628 Y Modificación N° 1265 de 2016 (Programas de estudios de 7° y 8°)

Decreto 2272 (Reconocimiento y validación estudiantes extranjeros).

Ley de inclusión (20.845)

Ley 20.845 Con el objetivo de optimizar los procesos de postulación y admisión para los diversos establecimientos de la comuna, resguardar el debido derecho de las familias y cumplir con la normativa expresada por la Superintendencia de educación; se diseñó este protocolo institucional inclusivo para su uso institucional.

Disposiciones generales - Lineamientos Curriculares propios:

- ✓ Cada año escolar se deberá informar a alumnos(as) y apoderados de las normativas contenidas en el presente Reglamento.
- ✓ Además se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.
- ✓ Se instalará institucionalmente una evaluación diagnóstica “Conductas de entradas – habilidades” en el período inicial del año escolar (Marzo), que servirá de insumo para diseñar un panorama integral, identificar las competencias disminuidas y planificar las estrategias necesarias para su ejercitación.
- ✓ Las evaluaciones parciales deben ser programadas por cada profesor y comunicadas a los estudiantes con un mínimo de 5 días, las fechas deben ser entregadas a la Unidad técnica con una semana de anticipación.
- ✓ Es fundamental respetar las fechas de evaluación, fundamentalmente las conocidas por los estudiantes y apoderados, cualquier cambio de actividad, debe ser comunicada a UTP.
- ✓ Es fundamental para darle una seriedad y rigurosidad a los procesos de evaluación de todas las asignaturas, presentar anticipadamente tablas de especificaciones , rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, registros u otros, (para trabajos, pruebas escritas, disertaciones, interrogaciones orales, otras)
- ✓ Es responsabilidad del profesor/a cumplir con el registro mínimo de las notas establecidas según período – calendario escolar; insumo fundamental para entregar el informe a los apoderados en la tercera (mayo) y octava (octubre) reunión, antes de finalizar cada semestre.
- ✓ El no cumplimiento de esta tarea pedagógica será motivo de amonestación simple, reunión técnica y finalmente si la situación continua oficio administrativo.
- ✓ El trabajo de evaluación pedagógica será complementado por diversas estrategias programadas (Evaluación de tipo SIMCE, velocidad lectora, evaluación progresiva, u otra).
- ✓ Las evaluaciones coeficiente 1 de Síntesis, serán programadas en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica. Se deben enviar los contenidos y modalidad de evaluación con un tiempo mínimo de 15 días hábiles, con el objetivo de diseñar un panorama general (temario) que será entregado en reunión o enviado vía agenda escolar a los apoderados, y también deberán ser socializados con los estudiantes.
- ✓ Las evaluaciones de Síntesis, deben ser presentadas en el tiempo estipulado para su revisión, respetando el formato y modalidad oficial (según sea el caso).
- ✓ Los envíos de planificaciones según la programación mensual, se transformará en un insumo fundamental para el equipo PIE y su trabajo estratégico de respuestas a las diversas NEE.
- ✓ Es responsabilidad del profesor/a, enviar sus planificaciones en las fechas programadas, en casos especiales y dificultades personales o de salud, con un previo aviso se reprogramará la fecha.
- ✓ Si existe algún trabajo, evaluación o dinámica emergente, debe ser explicitada en la planificación y/o calendario de actividades.
- ✓

- ✓ Las planificaciones son un insumo fundamental para instalar mecanismos de acompañamiento, para el análisis técnico y el trabajo con los estudiantes con NEE “Las planificaciones por competencias (habilidades)”.
- ✓ Es fundamental cumplir y optimizar el trabajo en las horas no lectivas 35% (Preparación de la enseñanza, reflexión, evaluación, otras).
- ✓ Es fundamental cumplir y optimizar las 3 horas de trabajo colaborativo PIE (Espacios de diálogo, análisis, reflexión, toma de decisiones y planificación).
- ✓ Evaluación NT1 – NT2 : Los estudiantes de Educación Parvularia y Escuela de Lenguaje serán evaluados en su proceso de aprendizaje, respecto de sus bases curriculares, las que plantean como eje central el proceso educativo, considerando los aprendizajes relevantes y significativos que pueden lograr las niñas y los niños de los respectivos niveles.
- ✓ **Estudio de casos:** Se instalarán reuniones semestrales para revisar los casos especiales, propendiendo en forma colaborativa tomar las mejores decisiones pedagógicas (Repitencia, evaluación con adecuación curricular, inasistencias y disciplina) con compromisos, planes de mejora, planes de contingencia u otros.
- ✓ Se firmará un compromiso pedagógico (Estudiante en situación de riesgo y apoderado).
- ✓ En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los alumnos podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).
- ✓ El presente Reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2019.

➤ **Párrafo 1°: De las disposiciones generales - Evaluación.**

Artículo 1°: Las disposiciones de la presente normativa se aplicarán en los siguientes niveles: NT1 a 8° de enseñanza básica – año 2019.

Artículo 2°: Los estudiantes de NT1 a 8° de enseñanza básica serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°: En el nuevo contexto inclusivo y a partir del análisis, concretización y monitoreo del decreto 83, el establecimiento dispondrá los siguientes dispositivos:

Una evaluación divergente, permitiendo instalar procedimientos evaluativos flexibles, contextualizados, pertinentes, desafiantes y en el cual todos los estudiantes tengan opciones de participar, respetando sus formas y tiempos para aprender.

Los procesos evaluativos y las adaptaciones curriculares de acceso o de objetivos, serán aplicadas de ser necesario a cualquier estudiante que lo requiera, como también los estudiantes con NEE y que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 83.

➤ **Párrafo 2° : De las formas de evaluación**

Artículo 4°: El aprendizaje requiere ser evaluado de diversas formas: Diagnóstica, formativa, sumativa, evaluación inclusiva y con adaptaciones curriculares.

Evaluación diagnóstica: Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicará al estudiante en el nivel que se encuentra para reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar en cada asignatura de aprendizaje y cada vez que se estime necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor/a conocer el estado en que se encuentran los estudiantes previos al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado solo con: "Niveles de logro".

Evaluación formativa: Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.

Servirán como antecedente al profesor/a, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los objetivos de aprendizajes.

No serán calificadas y servirán de preparación para evaluaciones sumativas. Estas se realizarán a través de guías, cuestionarios, tareas, trabajos, presentaciones, entrevistas, listas de cotejo, trabajos en equipo, preguntas y repuestas, u otras.

Evaluaciones sumativas: Se determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas.

Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido, conocido por los estudiantes, padres y apoderados.

Permitirá al estudiante en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2,0 a 7,0.

Estas calificaciones se consignarán en el libro de clases con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

En cada semestre se aplicará una calificación de Síntesis, que contendrá los aspectos más relevantes de las unidades tratadas en clases o de la última unidad.

Esta evaluación será aplicada a todos los niveles de 1° a 8° y se fijará un horario especial para su realización, el cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones determinado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Se aplicarán evaluaciones coeficiente uno a cada curso, éstas fechas serán entregadas al apoderado en las reuniones mensuales de cada curso en un “calendario de evaluaciones”.

El profesor/a, deberá informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad, fundamentalmente en las pruebas de Síntesis.

Cada evaluación sumativa será retroalimentada junto con la entrega de los resultados obtenidos por cada estudiante antes de proceder a la siguiente evaluación de este tipo. Esta retroalimentación deberá quedar registrada en el libro de clases.

Adaptaciones curriculares: Tipo de estrategia educativa, generalmente dirigida a alumnos con NEE, que el decreto 83 amplía su aplicación a la totalidad del curso; cuando la situación lo amerite; consiste en la adecuación del **currículum** de un determinado nivel educativo, con el fin de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un alumno (a).

Evaluación inclusiva - Debido a que todos los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes, por lo cual, se sugiere utilizar una divergencia de instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pauta de cotejos, portafolios, disertaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, foros, dramatizaciones, etc., dependiendo de la asignatura, es fundamental experimentar con el principio de ecuanimidad.

En un solo día de clases, se pueden aplicar solo:

- Una evaluación de síntesis de asignatura troncal.
- Una evaluación de Síntesis de asignatura troncal con otra asignatura de síntesis artística.
- Dos evaluaciones de coeficiente 1.

Los profesores/as junto a sus estudiantes deberán realizar el análisis de los resultados de todas las pruebas, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

➤ **Párrafo 3° De los Objetivos transversales/ educación sexual y orientación**

Artículo 5°: Estos indicadores servirán de insumo para el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al final de cada semestre junto al informe de calificaciones. Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo (a). Además esta información se utilizará como insumo, para planificar estrategias de orientación.

También se concretiza el plan de Formación Ciudadana, incorporándolo transversalmente en todos los niveles Básico en la asignatura de Cs Sociales e Historia.

La asignatura de “Orientación” no incidirá en el promedio de los estudiantes. Sin embargo, se deberá llevar un seguimiento en el libro de clases donde se evalúen formativamente los objetivos tratados, consignando el logro o no logro con las nomenclaturas L (Logrado) ML (Medianamente logrado) PL (Por lograr). Además de registrar la situación final.

La asignatura de “Formación Integral y Transversal” que forma parte del Plan propio no incidirá en el promedio de los estudiantes. Sin embargo, se deberá llevar igualmente un seguimiento en el libro de clases donde se evalúen formativamente los objetivos tratados, consignando el logro o no logro con las nomenclaturas MB (Muy Bueno) B (Bueno) S (Suficiente) I (Insuficiente).

➤ **Párrafo 4° De las calificaciones**

Artículo 6°: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal que se obtendrá aproximando a la décima superior. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Las calificaciones en cada una de las asignaturas, se registrarán de acuerdo a la siguiente escala numérica:

6,0 - 7,0 = Muy Bueno

4,0 - 4,9 = Suficiente

5,0 - 5,9 = Bueno

2,0 - 3,9 = Insuficiente

Artículo 7°: Los estudiantes que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones de Síntesis, coeficiente uno, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.), deberá el apoderado justificar, ya sea entregando el certificado médico o bien dejar por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas.

Los estudiantes en este caso, verán recalendarizadas sus pruebas por el profesor, quien le informará debidamente al estudiante y al apoderado.

Los estudiantes que no presenten justificaciones, tendrán que rendir la evaluación en un día programado, la evaluación tendrá un 70 % para la nota 4,0.

Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe.

De no asistir al el a los días programados y no presentar justificación médica, el estudiante será calificado con la nota mínima 2.0 y será informado a través de una entrevista personal al apoderado.

Artículo 8°: Los estudiantes de los niveles de 1° a 8° Básico, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno y de Síntesis que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal, con aproximación a la décima superior del promedio de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre.

Finales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal, con aproximación a la décima superior de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación a la décima superior y con un decimal.

Artículo 9°: La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar a la Unidad Técnica y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4,0.

(Dependiendo de la situación, el profesor/a podrá evaluar al estudiante con una prueba, trabajo y/o interrogación).

Artículo 10°: De la Evaluación de Educación Parvularia:

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio, usando los siguientes criterios.

El área pedagógica y formativa será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

L (Logrado)

M/L (Medianamente Logrado)

P/L (Por Lograr)

N/E (No evaluado)

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados en Informes Pedagógico y Formativo al término de cada semestre.

➤ **Párrafo 5° : Casos Especiales**

Artículo 11° : Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, estudiantes con dificultades de salud mental, licencias médica prolongadas, con problemas conductuales, viajes u otros, serán considerados para todos los efectos como actores regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General y Unidad Técnica esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso de forma colaborativa, entregándoles las mejores opciones al o la estudiante.

Artículo 12°: En cuanto al embarazo:

Se establece como proceso de acompañamiento y apoyo integral a estudiantes en condición de embarazo o maternidad.

Fase 1: De la comunicación al colegio:

Comunicación de condición de maternidad, embarazo o paternidad a Profesor/a Jefe quién, respetando sus derechos, debe informar a la dirección del establecimiento para acoger y orientar a el o la estudiante.

Fase 2: De la citación al apoderado y conversación:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva, se realizará la citación al apoderado del estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

- Se dará a conocer el plan de acción que se implementará para facilitar que la estudiante logre finalizar su año académico sin contratiempos con el correspondiente compromiso de cumplir con sus deberes escolares.

Fase 3: De la determinación de un plan académico para la estudiante:

La Unidad Técnico- Pedagógica del establecimiento elaborará un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que la estudiante pueda desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su embarazo.

1. Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

- El apoderado debe justificar las inasistencias de la estudiante por problemas de salud, tanto del/la hijo/a como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- El apoderado debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas de la estudiante.

De cumplir con lo anterior y teniendo por lo menos un semestre aprobado, la estudiante podrá ser promovida al término del año escolar, sin perjuicio de poder participar en todas las

actividades del colegio, siempre que su estado de salud se lo permita. Si quedan evaluaciones pendientes, se le planificará un plan de contingencia al estudiante para completar las notas pendientes en todas las asignaturas que lo requieran con temario entregado. En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor-Jefe y la Unidad Técnica.

2. Derechos de las estudiantes en condición de embarazo y lactancia.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el apoderado, los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- La estudiante tendrá derecho a tomar la opción de un período de descanso pre-natal y post-natal. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento, de acuerdo a las indicaciones médicas.

Artículo 13°: En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2° semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases.

De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello, el apoderado deberá solicitarlo por escrito y acompañarlo con la documentación necesaria.

Artículo 14°: Si el estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er semestre y acredita calificaciones correspondientes a otro establecimiento, se registrarán las calificaciones originales. En el caso que las notas no correspondan a la cantidad establecida, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el profesor jefe, considerando los tiempos prudentes de regularización de materias, alcanzando como mínimo un 50% de calificaciones establecidas por cada asignatura.

En casos de situaciones especiales se abordará entre docente de asignatura y Jefatura Técnica.

Artículo 15°: En el caso de estudiantes que presenten impedimentos temporales, debidamente justificados para asistir durante periodos de evaluaciones, estas serán recalendarizadas por el docente, quien le informará debidamente al alumno (a) y al apoderado.

Artículo 16°: Estudiantes extranjeros:

Si es necesario, se aplicará una entrevista y evaluación inicial con el objetivo de verificar los aprendizajes, experiencias, necesidades y habilidades básicas, además de conocer características del estudiante: Nivel educacional – edad –lengua materna.

Los contenidos de la evaluación inicial dependerán de las características del estudiante, lo más importante es instalar un proceso respetuoso e inclusivo.

Se buscará evaluar principalmente: Escritura – lectura funcional – operatoria básica.

Solo cuando sea necesario, se planificará un plan de contingencia para los estudiantes extranjeros a nivel de procedimientos Pedagógicos y evaluación. Este será en articulación con profesor jefe y profesores de asignaturas. Se comunicará el proceso al apoderado y se firmará el compromiso.

Si el estudiante ingresa al establecimiento en la segunda quincena de mayo, se evaluará formativamente y se validará el año para la promoción, sólo con las notas del segundo semestre.

En casos de situaciones especiales se abordará entre docente de asignatura y Jefatura Técnica.

➤ **Párrafo 6º: Registro de Calificaciones**

Artículo 17º: Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura: (consensuado en reflexión pedagógica)

Nº de Horas	Nº de calificaciones mínimas en Mayo y Octubre	Nº de calificaciones mínimas en período semestral.
Con 1 hora	1 notas parcial	3 notas parciales (1 de Nivel)
Con 2 horas	2 notas parciales	4 notas parciales (1 de Nivel)
Con 3 horas	2 notas parciales	5 notas parciales (1 de Nivel)
Con 4 horas	3 notas parciales	6 notas parciales (1 de Nivel)
Con 6 horas y más	4 notas parciales	8 notas parciales (1 de Nivel)

Artículo 18º: Cuando se obtenga el 50% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura, estas no serán registradas en el libro de clases y deberá el profesor/a de asignatura informar a la Unidad Técnica y presentar las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se buscará realizar un reforzamiento y recalendarizar su aplicación. Después del procedimiento se registrará el resultado, cualquiera que éste sea.

Artículo 19º: En los meses de Mayo y Octubre se hará entrega a los padres y apoderados que cursan entre 1º y 8º Básico de un informe de evolución con notas parciales de cada asignatura del plan de estudios, en la reunión de apoderados de cada curso.

Al término de cada semestre se hará entrega del informe semestral y anual de calificaciones respectivamente.

Los padres y apoderados de Prekinder y Kinder también recibirán un informe semestral que dé cuenta de los aprendizajes alcanzados y por alcanzar de los estudiantes.

Asimismo, los resultados SIMCE del año anterior serán dados a conocer durante el 1° Semestre a toda la comunidad escolar en reunión de padres y apoderados.

➤ **Párrafo 7 : De la promoción**

Artículo 20°: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

La asistencia: Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas con certificado médico, por razones de salud u otras causas, el director en conjunto con la jefatura técnica, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En los casos especiales, es el apoderado el responsable de acercarse al establecimiento y presentar una carta a la dirección del colegio, en la cual exprese de una forma clara la problemática experimentada por el estudiante en los tiempos definidos para ello.

Rendimiento (Logro de aprendizajes):

- a) Serán promovidos(as) los estudiantes de 2° a 8° de enseñanza básica que no hubiesen aprobado después de promediar 1° y 2° semestre, una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
- b) Asimismo serán promovidos(as) los estudiantes de 2° a 8° de enseñanza básica, que no hubieren aprobado después de promediar 1° y 2° semestre, dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas (según artículo del Mineduc).
- c) Los alumnos/as que participen del proyecto de integración (PIE) y de los diversos apoyos pedagógicos, su situación académica será revisada en un consejo técnico “Estudio de casos” para analizar la información y tomar la mejor decisión.
- d) Los alumnos/as de 1° de enseñanza básica, que no presenten la competencias académicas cognitivas mínimas en las áreas instrumentales de lectura, escritura y matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes no serán promovidos al curso superior.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Esta decisión debe sustentarse con un informe elaborado por el profesor jefe con el jefe técnico y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante para definir el acompañamiento

pedagógico que se llevará a cabo el siguiente año escolar, hayan sido o no promovidos. Esta medida será informada al apoderado.

Artículo 21°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

➤ **Párrafo 8 : De la certificación**

Artículo 22°: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura, y/o actividades de aprendizaje, cuando corresponda, la situación final.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 23°: Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales de cada año escolar en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor/profesora, de acuerdo con las normas establecidas en los decretos N° 511/1997 para Enseñanza Básica Mineduc.

Los informes de notas y de personalidad serán responsabilidad de cada profesor/a, igualmente su entrega en los tiempos programados.

Al término del año escolar, el colegio confeccionará las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de las distintas asignaturas del plan de estudios.

➤ **Párrafo 9: De la Licencia de Enseñanza Básica.**

Artículo 24°: La licencia de enseñanza básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° año de enseñanza básica.

➤ **Párrafo 10 : Actitudes ilícitas en evaluaciones:**

Artículo 25°: El estudiante que manifieste actitudes que impidan el normal desarrollo de una evaluación, y sea sorprendido por el profesor (a) deberá ser derivado a Inspectoría con el fin de terminar su evaluación y así no perjudicar el trabajo del grupo curso. El profesor(a) citará al apoderado.

Artículo 26°: En aquellas situaciones en que el estudiante sea sorprendido copiando, utilizando un torpedo, entregando el trabajo de otra persona por primera vez (plagio), o por otro medio, se retirará el instrumento de evaluación y se cambiará por el mismo instrumento o con una interrogación, con un 80% de exigencia para el 4,0 para que sea desarrollado en el tiempo restante, además de registrar la falta en su hoja de vida. El profesor (a) citará al apoderado de estos estudiantes, solicitando el apoyo de Inspectoría.

Si alguna de estas faltas persistiera se aplicará lo establecido en el manual de convivencia, pudiendo dar término a la matrícula del estudiante al término del año escolar.

➤ **Párrafo 11 : De la información de apoderados:**

Artículo 27°: La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las alumnos (as) se hará a través de los siguientes documentos y cronogramas:

- a) Reglamento de Evaluación a través de la página web del establecimiento y reunión de apoderados.
- b) Informe de Rendimiento Académico: Al término de cada período informativo y al término de cada semestre.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social: Al término de cada semestre.
- d) Certificado Anual de Estudios: Al término del año lectivo.

Será obligación de los apoderados concurrir al establecimiento en las ocasiones que se les cite para recibir los documentos detallados en el artículo 27°.

➤ **Párrafo 12 : De las situaciones especiales:**

Artículo 28°: El Director (a) del colegio con consulta al consejo de profesores, resolverá situaciones extraordinarias referidas a evaluación, promoción, permanencia y continuidad de estudios en el establecimiento en concordancia con los decretos, Proyecto Educativo y Manual de Convivencia escolar que orientan el presente Reglamento de Evaluación.

Artículo 29°: Los estudiantes que se incorporen al establecimiento en el transcurso del primer y segundo semestre y procedan de un establecimiento con un régimen trimestral estas evaluaciones pasarán a considerarse como notas parciales del respectivo semestre.

A los alumnos de esta Unidad Educativa que se trasladen a otra con régimen trimestral o semestral, se les entregará un informe con las calificaciones obtenidas a la fecha de retiro.

➤ **Párrafo 13 : De los reconocimientos especiales:**

Artículo 30º: Los alumnos y las alumnas con los tres primeros lugares en rendimiento, serán destacados y premiados en el acto de cierre de cada semestre; del mismo modo recibirán reconocimientos los cursos con mejor asistencia y se entregarán otros estímulos al esfuerzo, participación y compañerismo entre otros.

➤ **Párrafo 14 : De los casos especiales:**

Artículo 31º: Síntesis del proceso evaluativo – casos especiales.

Todas las situaciones especiales deben ser analizadas por el equipo de gestión en conjunto con los profesores de asignatura y un representante del consejo escolar, la idea central es transparentar todo el proceso evaluativo del estudiante, la resolución final será informada al apoderado y este tendrá la opción de aceptarla como de rechazarla, en el segundo caso el apoderado tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos de forma directa.

ANEXO 1

Artículo 32°:

A. Las actividades desarrolladas en el taller de Biblioteca y Medio Ambiente serán evaluadas semestralmente y se incorporará una nota en la asignatura de Lenguaje y Ciencias respectivamente.

B. En el mes de Septiembre, el Departamento de Educación Física organizará el baile representativo de cada curso, según la temática planificada para Fiestas Patrias, lo que se traducirá en una calificación en la asignatura por el proceso de ensayo y aprendizaje, y otra por la presentación final en el acto respectivo.

Los estudiantes podrán eximirse de esta presentación en casos extremadamente justificados y analizados por el Departamento de Educación Física y la Jefa Técnica. Si por alguna causal el estudiante no participará de este proceso, deberá realizar un trabajo de investigación y exposición de la temática desarrollada, lo que se traducirá en dos calificaciones en la asignatura de Educación Física.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN 2019

ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN

Las familias que deseen ingresar a las diversas Comunidades Educativas de la comuna, deberán estar dispuestos a adherir a la línea formativa del Proyecto Educativo Institucional y normativas internas descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para ello es fundamental que el establecimiento de a conocer de una manera clara las líneas más relevantes de su PEI a los apoderados y familias en el proceso de admisión y matrícula.

Ley 20.845 “Inclusión” impulsa procesos de admisión objetivos y transparentes, basados en equidad e igualdad de oportunidad.

EN EL MARCO DE LA LEY DE INCLUSIÓN

*La familia tiene la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas.

*Toda la información institucional debe estar disponible para el apoderado, si él/ ella lo requiriera.

*Esta elección no debe ser condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

*Las familias y estudiantes no pueden ser discriminados al momento de postular a un establecimiento educacional por características personales del estudiante, culturales o familiares.

*Los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado no pueden solicitar como requisito antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres y apoderados.

* El proceso de admisión debe comenzar con la premisa que todos y todas tienen las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad y respetuosa de las particularidades.

En todos los establecimientos educacionales de la comuna de San Joaquín, el proceso de admisión debe ser:

- ✓ Inclusivo.
- ✓ Respetuoso.
- ✓ Transparente.
- ✓ Objetivo.
- ✓ Informado.
- ✓ Ajustado a la normativa.

Los establecimientos deberán informar y publicar: A la vista de toda la comunidad.

- ✓ Proyecto Educativo (Ideas relevantes)
- ✓ Número de vacantes ofrecidas por nivel.
- ✓ Documentación necesaria.
- ✓ Plazo de postulación y fecha de publicación de resultados.
- ✓ Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

Realizado el proceso de admisión, el establecimiento debe publicar la lista de los estudiantes admitidos en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico.

EXIGENCIAS QUE INFRINGEN LA NORMATIVA EDUCACIONAL

Ningún establecimiento educacional puede solicitar:

- ✓ Certificado de bautismo y matrimonio civil.
- ✓ Fotografías de la familia.
- ✓ Informes de personalidad.
- ✓ Informes médicos.

Los establecimientos con aporte estatal además no pueden exigir:

- ✓ Informes de notas.
- ✓ Liquidaciones de sueldo.
- ✓ Nivel educacional de los padres - Profesión / oficio.

PROCESO DE POSTULACIÓN

Según lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley General de Enseñanza N° 20.370, se describe que los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deben ser informados, objetivos y transparentes, respetando la dignidad de los estudiantes.

INFORMACIÓN: Se abre el proceso de postulación en el mes de octubre con la publicación correspondiente.

(A la vista de toda la comunidad)

- ✓ Cantidad de vacantes por curso.
- ✓ Requisitos, lugar y fecha de postulación.
- ✓ Documentos, lugar y fecha de matrícula.

CHARLA INFORMATIVA: Se planificará una reunión para las familias postulantes interesadas en conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que rige para todos los estudiantes, padres y apoderados/as.

COSTO DE LA POSTULACIÓN: Gratuita para todos los niveles.

VACANTES: Información que debe ser compartida a la comunidad en su totalidad.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS POSTULANTES: Se presenta el apoderado/a, con la ficha de inscripción completa e impresa, en la fecha correspondiente al curso al que postula y cumpliendo el requisito de edad del postulante verificándolo con su respectivo certificado de nacimiento. Se le entregará un comprobante de postulación con número de folio.

CRITERIOS DE ADMISIÓN:

- ✓ Resguardar a los estudiantes ya matriculados.
- ✓ Los establecimientos pueden adoptar procedimientos aleatorios de asignación de vacantes, de manera que todos los estudiantes tengan las mismas posibilidades de quedar seleccionados. Se sugiere evitar métodos que expongan a los estudiantes y/o sus familias a situaciones de incomodidad.

PUBLICACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS: Una vez terminada la inscripción y dentro de 15 días hábiles, se publicará la lista de postulantes admitidos cumpliendo con las prioridades antes señaladas

PUBLICACIÓN: En la página institucional y en el mural en la entrada al establecimiento, se publicará la lista definitiva de postulantes admitidos y la lista de espera por si algún postulante/estudiante inscrito/a no realiza la matrícula en la fecha indicada.

MATRÍCULA: Los documentos para matricular son:

- ✓ Certificado de Nacimiento Original.
- ✓ Ficha de Matrícula con datos del estudiante/apoderado.
- ✓ Dos fotos tamaño carné con nombre y RUT.

CIERRE DEL PROCESO DE ADMISIÓN: Este proceso concluye con la matrícula de los postulantes seleccionados, que vence impostergablemente en la fecha señalada en la página institucional. Quienes no hagan uso de la vacante, se entiende que ha renunciado a su cupo. En conformidad al proceso, se procederá a completar las vacantes con los estudiantes en lista de espera, según orden de prioridad conocido por todos.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.

Éstos deben ser matriculados independientes de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.

Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa, pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.

Si fuese necesario los establecimientos educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.

Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Importante:

Si un estudiante es afectado directamente por una acción u omisión que constituya discriminación arbitraria en el ámbito educacional, podrá denunciar esta situación ante la Superintendencia de Educación y, además, demandar ante el juez de letras correspondiente, a través del medio definido en la ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación

La Superintendencia de Educación, en su función de contribuir al aseguramiento de la calidad y el ejercicio del derecho a la educación, fiscalizará que los procesos de admisión cumplan con lo estipulado en la normativa vigente. **Aporte bibliográfico:** [https //www.superintendencia .cl](https://www.superintendencia.cl)

ANEXO 3**PROTOCOLO INICIAL PARA LA INCORPORACIÓN DE UN ENFOQUE INCLUSIVO E INTERCULTURAL EN EL TRABAJO EDUCATIVO CON ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

El Centro Educacional Provincia de Ñuble, ha puesto su foco y su prioridad en lograr instalar estrategias que permitan abordar y dar respuestas al tema de la diversidad en un contexto totalmente inclusivo.

El siguiente protocolo es una primera aproximación al tema de la diversidad e inclusión donde la escuela puede poner en práctica a lo largo de la trayectoria escolar de sus estudiantes, propendiendo el mejoramiento del clima escolar y a la instalación de estrategias que fortalezcan el respeto y la tolerancia.

Conocimiento de los estudiantes y sus trayectorias

A partir de la riqueza de identidades y culturas de quienes forman parte de esta comunidad, se plantean desafíos de fondo para la comunidad educativa, identificando sus identidades y culturas, tratando de ser capaz de representar en sus objetivos, metas y acciones la diversidad cultural que la constituye. Desde esta perspectiva son posible abordar los siguientes ámbitos:

- Acciones que permitan profundizar en el conocimiento de las identidades, saberes culturales propios, motivaciones, contextos vitales, familiares, comunitarios, valorándolo como referente central para el diseño de la propuesta educativa y de las acciones concretas de mejoramiento del establecimiento.
- Acciones inclusivas que permitan levantar y procesar conocimientos relevantes para la toma de decisiones y el diseño de acciones educativas con foco sobre la pertinencia y la inclusión.

Protocolo de acogida

Un protocolo de acogida constituye una oportunidad para apuntar al menos a los siguientes aspectos:

- Identificar si él o la estudiante tienen una visa definitiva o provisoria, e iniciar acciones para contribuir a orientar la pronta obtención de una visa y/o un RUN.

- Determinar cuál es el manejo del español de cada estudiante y de su familia, y buscar la mejor forma de comunicación entre esta y el colegio. Ver la posibilidad dentro de la propia comunidad educativa de apoyo, y con las competencias lingüísticas para realizar estas traducciones.
- En caso de requerir que él o la estudiante rinda una evaluación de diagnóstico, se aplicará una para perfilar las decisiones pedagógicas que tomará la escuela y el o la docente.
- Determinar si él o la estudiante necesita atención de salud u otro tipo de apoyos.
- Acordar instancias de entrevista con la familia, en que puedan intercambiar información específica del o la estudiante.
- Determinar plazos para monitorear la trayectoria de aprendizajes y el bienestar del o la estudiante durante un período determinado, que puede abarcar por ejemplo sus primeros dos años en el establecimiento educativo.
- Entrega de información relevante del establecimiento como una cartilla, flyers de presentación, u otro, para facilitar el vínculo de la familia y el o la estudiante con la comunidad educativa.
- Muchas veces las y los estudiantes extranjeros que se incorporan al sistema educativo chileno muestran algunos desfases respecto de los aprendizajes que se esperan para un determinado nivel de acuerdo al currículum nacional. En consecuencia, y en el contexto de la ley de inclusión, si se establecen talleres de refuerzo educativo, podrán incorporarse estos estudiantes.